

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONAS QUE SE INDICA DE LA REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 23 SEP 2015

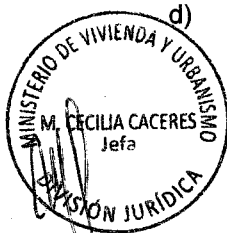
RESOLUCION EXENTA N° 7331 - J

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Resolución Exenta N° 8.379, (V. y U.), de fecha 18 de noviembre de 2013, exime de requisitos para postular a llamados a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo al artículo 21 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a dos personas que indica de la Región Metropolitana, entre los que se encuentra el Sr. Juan Carlos Palacios Riquelme, Cédula de Identidad N° 14.588.977-4;
- d) El Ord. N° 7.686, de fecha 13 de julio de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las personas indicadas en tabla siguiente, quienes presentan una urgente necesidad habitacional:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	JUDITH MAGDALENA	CIFUENTES	ESPINOZA	13898467	2
2	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	OLIVARES	PINO	13899603	4
3	JUAN CARLOS	PALACIOS	RIQUELME	14588977	4



, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región Metropolitana, la Sra. Cifuentes Espinoza habita junto a su hija menor de edad, en calidad de allegadas, en una habitación de propiedad de la madre de la Sra. Cifuentes, junto a otros tres grupos familiares, por lo que presenta hacinamiento y malas condiciones de habitabilidad;
- b) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al oficio citado en el Visto d) precedente, la hija menor de edad de la Sra. Cifuentes Espinoza, presenta discapacidad física de un 70% y discapacidad mental de un 33,3 %, acreditada en el Registro Nacional de Discapacidad;
- c) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región Metropolitana, la Sra. Olivares Pino habita junto a su grupo familiar compuesto por ella y tres hijos menores de edad, en calidad de arrendatarios, en una vivienda al interior de un terreno, la que presenta regulares condiciones de habitabilidad, hacinamiento y además es compartida por su madre y la pareja de esta;
- d) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al oficio citado en el Visto d) precedente, uno de los integrantes del grupo familiar de la Sra. Olivares Pino, presenta un delicado estado de salud, por lo que actualmente la vivienda no entrega las condiciones mínimas de habitabilidad para una tratamiento y pronta recuperación;
- e) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región Metropolitana, el Sr. Palacios Riquelme habita junto a sus dos hermanos, en calidad de allegado, en vivienda de propiedad de su padre, en malas condiciones de habitabilidad;
- f) Que el Sr. Palacios Riquelme presenta un 70% de discapacidad física y mental, acreditada en el Registro Nacional de Discapacidad;
- g) Que según la Resolución Exenta citada en el Visto c) de la presente Resolución, exime de requisitos para postular a los llamados a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, al Sr. Juan Carlos Palacios Riquelme, Cédula de Identidad N° 14.588.977-4, por ser reconocido en la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, perteneciente al Informe Valech;
- h) Que las solicitudes de asignación directa fueron ingresados al Sistema Informático UMBRAL, según consta en los siguiente números de Informe Final:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	N° INFORME FINAL UMBRAL
1	JUDITH MAGDALENA	CIFUENTES	ESPINOZA	13898467	2	5683
2	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	OLIVARES	PINO	13899603	4	5596
3	JUAN CARLOS	PALACIOS	RIQUELME	14588977	4	5682

- i) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto d) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

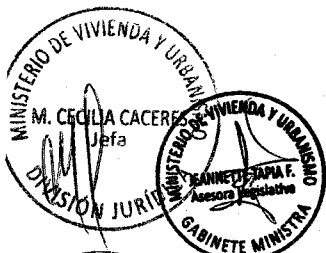
1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	JUDITH MAGDALENA	CIFUENTES	ESPINOZA	13898467	2
2	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	OLIVARES	PINO	13899603	4
3	JUAN CARLOS	PALACIOS	RIQUELME	14588977	4



2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región Metropolitana en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a la persona beneficiada en el número 2 del Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de alguno de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **2.145** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región Metropolitana, que corresponde a **715** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2., 3. y 4. de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)